El Doncello Caquetá, 19 de noviembre de 2025

Señor
KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Secretario de Planeación y de las Tic´s
Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de supervisor del contrato de obra N° COP-2025-008

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, lo designo como **supervisor** del contrato de la referencia, suscrito entre el municipio de **EL DONCELLO CAQUETÁ** y **ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S.** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO A LA ESTRUCTURA FÍSICA DE AULA DE CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR -SEDE RURAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en "*El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*"

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato de obra N° COP-2025-008 y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de Contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal Nº 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del estatuto General de Contratación (Decreto 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco legal que regula la Contratación Estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de Contratación Estatal

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación estatal, el **SUPERVISOR** deberá publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el

Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y pos-contractual.

Atentamente,

CAROLINA MONTOYA GUTIÉRREZ
Alcalde municipal (e)
Decreto municipal N° 113 del 13 de noviembre de 2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 19/11/2025

NOMBRES Y APELLIDOS Kassandra Orozco Orozco

FIRMA